ANALISIS DEL SECTOR
IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De acuerdo a la Ley 1709 de 2014, se debe velar por el cumplimiento de los derechos y las garantías de los internos del Centro Penitenciario; los que solo podrán ser limitados según lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y los reglamentos del régimen interno del Establecimiento Penitenciario y Carcelario, por este motivo en los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

La Administración Municipal con el fin de dar cumplimiento a las necesidades en lo concerniente al centro de detención, brindará a las personas que se encuentran detenidas la alimentación (desayuno, almuerzo, cena) hasta que se resuelva su situación jurídica, velando así por la integridad de los reclusos y sus condiciones básicas.

Por tal razón requiere contratar el suministro de alimentación (desayuno, almuerzo, cena) ya que dentro de su estructura organizada no se cuenta con los recursos logísticos ni técnicos para poder prestar este servicio, por lo que se procede a adelantar el correspondiente proceso.

OBJETO CONTRACTUAL: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE GINEBRA – VALLE DEL CAUCA"

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contrato de suministro a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección de Minina Cuantía.

De conformidad con la Subsección V, los Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 DE 2015, "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, La modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La adquisición y venta de los bienes y/o servicios a contratar corresponden a una actividad comercial de orden legal, la cual se encuentra reglamentada en la normatividad colombiana.

La comercialización u ofrecimiento del objeto a contratar no se encuentra afectada por monopolio legal o estatal, por lo que todas las personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad legal establecidas en el código civil y de comercio, están en capacidad de presentar oferta y suscribir el correspondiente contrato.

Los bienes y/o servicios requeridos son de alta y constante demanda en el sector público y privado por lo que existe un número significativo de oferentes en el ámbito local y nacional, a quienes puede ir dirigida la invitación.

Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARIA GENERAL** procedió a determinar el valor del servicio mediante procesos de contratación adquiridos en vigencias anteriores por entidades estatales y cotizaciones de establecimientos de comercio que suministren los bienes requeridos por la presente invitación.

A. COMO SE HA ADQUIRIDO POR ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO

Se efectuó identificación a través del SECOP de procesos anteriores realizados y similares al objeto a contratar en el presente proceso, con el fin de conocer las condiciones en las cuales se contrataron suministros de alimentos.

OBJETO	ENTIDAD	VALOR	MODALIDAD
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE GINEBRA – VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE GINEBRA	$36.339.200	MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE GINEBRA – VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE GINEBRA	$25.151.500	MINIMA CUANTIA
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE GINEBRA – VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE GINEBRA	$32.300.000	MINIMA CUANTIA

B. ESTUDIO DE MERCADO

Se procedió a cotizar los bienes en establecimientos de comercio afines a la presente invitación en el Municipio de Ginebra Valle, permitiendo definir el presupuesto oficial, para el respectivo proceso de contratación, como a continuación se indica:

Se solicitó a diferentes proveedores la cotización informándoles características claras de los bienes a cotizar, tiempo de entrega, tiempo y condiciones de garantía, lugar de entrega, IVA incluido, datos del cotizante, y de los descuentos de ley, por concepto de SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE GINEBRA – VALLE DEL CAUCA para el presente proceso.

	DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	TOTAL
Cotización 1	$ 8.000	$ 15.000	$ 12.000	$ 35.000
Cotización 2	$ 15.000	$ 18.000	$ 15.000	$ 48.000
Cotización 3	$ 21.500	$ 36.000	$ 59.000	$ 116.500

Se identifica que:

Los presupuestos oficiales establecidos por las entidades estatales son basados en el número de reclusos, sin embargo el precio individual de cada ración es obtenido sobre el comportamiento actual del mercado.

1. Se verificó que los proveedores están cotizando los mismos requisitos técnicos.

2. Se analizó si los precios cotizados tienen variaciones altas y no las tienen, son precios estándar para los restaurantes que prestan el servicio de comedor en el Municipio.

3. Se verificó que las cotizaciones son de fechas recientes del mes de febrero de 2025.

Teniendo en cuenta que la pernoctación de los reclusos es variable, el presente estudio del sector se fija con 7 individuos, por el precio promedio del estudio de mercado por ochenta y cinco (85) días de suministro, obteniendo los siguientes datos:

Siete (07) reclusos por ochenta y cinco (85) días = 595 raciones

ITEM	RACIONES	V/UNITARIO PROMEDIO
Servicio de alimentación **- Un Desayuno** **- Un Almuerzo** **- Una cena**	595	$ 66.500

Basado en lo anterior se estima un presupuesto oficial de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000.oo) moneda corriente.

El valor del contrato incluye pago de seguridad social, descuentos de ley y demás costos directos e indirectos que implican su ejecución. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato a celebrar corren por cuenta del CONTRATISTA; el Municipio de Ginebra hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Dado en Ginebra, a los veinte (20) días del mes de febrero del año 2025.

SARA ELISA HURTADO GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Gestión Documental:
Proyectó y elaboró: Eliana Satizábal Bermúdez – Técnico Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico Externo